



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA
POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN HAVIER A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON
DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA “EL MIRADOR”**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto borrador Decreto	TOTAL	
2	Documentación del Ayuntamiento de San Javier	TOTAL	
3	Documentación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	TOTAL	
4	Informe sobre la cesión de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	TOTAL	
5	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” de dicha localidad.

El Ayuntamiento de San Javier, por resolución de su Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de mayo de 2016, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el expediente 061/2016/9670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:



Rústica: Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de Experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier, como finca registral número 9699, tomo 1215, Libro 894, Folio 1, con referencia catastral 30035A002550000XU.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 48.490 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

El Presidente

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sección Administrativa de Urbanismo
Negociado: Patrimonio.
Expediente:
LCMG/SAG

INFORME DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Visto el expediente relativo a la posible cesión gratuita, a favor de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

En fecha 12 de mayo de 2016, se acordó por el Pleno de la Corporación ceder gratuitamente a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de ella Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela contigua al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", situado en el Polígono 2, parcela 255, en el Partido de Tarquinales, con el fin de ampliar Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Durante el debate de la citada sesión plenaria, se advirtió una incongruencia entre la superficie del terreno que se pretendía ceder (7.131,00 m²) con la indicada, si bien de forma aproximada en la solicitud que la Directora General de Innovación Agroalimentaria formuló al efecto, en fecha 11 de agosto de 2015 (3.500 m²).

Tras la reunión mantenida por parte de los técnicos de esta Consejería con los técnicos municipales, y después de revisar la documentación obrante en el expediente, se remite al Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General de 3 de junio de 2016, escrito por el que la cesionaria puntualiza los siguientes extremos:

1º.- Que la superficie total de la finca registral número 9.699 era de 33.640 m²; que del total de la parcela se cedieron 26.509 m² a esta Consejería para la construcción del Centro de Demostración, siendo la superficie restante de 7.131 m², y no de 3.500 m². Que esta diferencia se debe a que la Consejería ya ocupó de la finca matriz 2.501 m², en replanteo del vallado, excediéndose del total que se le cedió.

2°.- Que junto a la finca matriz, existe otra parcela de 4.630 m², superficie que unida a los 2.501 m² que ya habían sido ocupados, suman los 7.131 m² que se precisan para ampliar Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, y atender así a las necesidades que en la memoria justificativa, obrante en el expediente, se exponen.

En conclusión, para atender las necesidades expuestas por dicha Dirección General precisa que le sean cedidas la totalidad de la superficie, la ya ocupada de 2.501,00 m² más el resto de parcela no ocupada de 4.630,00 m².

Esto es los 7.131,00 m² que alude el acuerdo de Pleno de fecha 12 de mayo de 2016.

Es cuanto se puede informar al respecto.



Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

C E R T I F I C O: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de julio de 2016, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

TOMAR CONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL ESCRITO ACLARATORIO REMITIDO A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA Y, EN CONSECUENCIA, RATIFICAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, DE CESIÓN GRATUITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ANTES CITADA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Concejal de Patrimonio:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente relativo a la posible cesión gratuita, a favor de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

En fecha 12 de mayo de 2016, se acordó por el Pleno de la Corporación ceder gratuitamente a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de ella Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela contigua al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", situado en el Polígono 2, parcela 255, en el Partido de Tarquinales, con el fin de ampliar Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Durante el debate de la citada sesión plenaria, se advirtió una incongruencia entre la superficie del terreno que se pretendía ceder (7.131,00 m²) con la indicada, si bien de forma aproximada en la solicitud que la Directora General de Innovación Agroalimentaria formuló al efecto, en fecha 11 de agosto de 2015 (3.500 m²).

Tras la reunión mantenida por parte de los técnicos de esta Consejería con los técnicos municipales, y después de revisar la documentación obrante en el expediente, se remite al Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General de 3 de junio de 2016, escrito por el que la cesionaria puntualiza los siguientes extremos:

1º.- Que la superficie total de la finca registral número 9.699 era de 33.640 m²; que del

total de la parcela se cedieron 26.509 m² a esta Consejería para la construcción del Centro de Demostración, siendo la superficie restante de 7.131 m², y no de 3.500 m². Que esta diferencia se debe a que la Consejería ya ocupó de la finca matriz 2.501 m², en replanteo del vallado, excediéndose del total que se le cedió.

2º.- Que junto a la finca matriz, existe otra parcela de 4.630 m², superficie que unida a los 2.501 m² que ya habían sido ocupados, suman los 7.131 m² que se precisan para ampliar Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, y atender así a las necesidades que en la memoria justificativa, obrante en el expediente, se exponen.

En este sentido, se ha emitido informe del Jefe del Negociado de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2016, en el que aclara la situación real de la superficie cedida ya indicada anteriormente.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la competencia para la cesión de bienes, a título gratuito, a favor de otra Administración Pública, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito aclaratorio remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Innovación Agroalimentaria y, en consecuencia, ratificar el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de mayo de 2016, de cesión gratuita a la Dirección General antes citada, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

San Javier, 27 de junio de 2016. EL CONCEJAL DE PATRIMONIO. Antonio Luengo Zapata."

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de once, de los once que de derecho la componen, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 30 de junio de 2016. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego."

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto que en una sesión anterior, el Portavoz del Grupo Socialista advirtió una discordancia entre el número de metros de la cesión acordada y el número de metros contemplados en la memoria presentada por la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, por lo que se solicitó un nuevo informe aclaratorio del que ahora se da cuenta al Pleno, y por ello se propone ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de mayo.

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que la parcela de titularidad municipal tiene una superficie de 33.640 m², de los cuales se cedieron 26.509 m² en el año 2001, y ahora se ceden



7.131 m², por lo que la totalidad de la parcela se ha cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica. Añade que durante el debate del asunto, se advirtió una incongruencia en el número de metros al que se refería la cesión porque la memoria de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, solo hacía referencia a una parte de los 7.131 m², todo ello como resultado de que la propia Comunidad Autónoma había ocupado 2.501 m² que excedían de los correspondientes a la primera cesión, pero que deben incluirse en la propuesta de la cesión actual para que quede constancia del total de metros del terreno cedido a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que celebra que se haya corregido el error advertido por el Grupo Socialista.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de diecinueve, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito aclaratorio remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Innovación Agroalimentaria y, en consecuencia, ratificar el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de mayo de 2016, de cesión gratuita a la Dirección General antes citada, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente

Dirección General de Innovación
Agroalimentaria

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia
Tfno. 968 395943
Fax. 968 395938
www.carm.es/cagdc
fyta@carm.es

Servicio de Formación y
Transferencia
Tecnológica

Puntualización sobre la cesión gratuita de un terreno, ubicado junto al centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” con el fin de ampliar el mismo y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

1. Antecedentes.

En fecha 11 de agosto de 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, solicitó la cesión de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, situado en el término municipal de San Javier.

La superficie que aparece reflejada en la memoria justificativa presentada por esta Consejería de fecha 15 de octubre de 2015 y cuya cesión se solicita era aproximadamente de 3.500 m².

Tras la reunión mantenida por parte de los técnicos de esta Consejería con técnicos de ese Ayuntamiento, revisada y comprobada la documentación obrante en el expediente, los técnicos de ese Ayuntamiento ponen de manifiesto que durante el procedimiento administrativo de depuración física del bien a ceder, se ha podido comprobar lo siguiente:

1-Que la superficie total de la finca registral número 9.699 era de 33.640 m²; que del total de la parcela se cedieron 26.509 m² a esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para la construcción del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”.

2-Que la superficie que resta de la finca registral número 9.699 es de 7.131 m² y no de 3.500 m² como señalaba la memoria justificativa presentada. Esta diferencia se debe a que la Consejería en el replanteo del vallado ya se ocupó 2.501 m² de la finca matriz, existiendo otra parcela del fuera del recinto otra parcela anexa al mismo de 4.630 m².



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente

Dirección General de Innovación
Agroalimentaria

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia
Tfno. 968 395943
Fax. 968 395938
www.carm.es/cagric
fyta@carm.es

Servicio de Formación y
Transferencia
Tecnológica

2. Conclusión

En virtud del presente, se hace costar que esta Dirección General precisa para atender a las necesidades expuestas en la memoria justificativa que le sean cedidas la totalidad de la superficie la ya ocupada de 2.501 m² más la parcela restante de 4.630 m².

Esto es los 7.131 m² a que alude el acuerdo de Pleno de fecha 12 de mayo de 2016.

Y para que conste donde proceda firmo electrónicamente el presente documento en Murcia.

Jefe de Servicio de Formación y Transferencia
Tecnológica Dirección General de Innovación
Agroalimentaria

Directora General de Innovación Agroalimentaria
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura
y Medio Ambiente

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Plaza Juan XXIII, s/n.
30.071.-MURCIA.

Salida nº:

Fecha:

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: VICESECRETARIA

Para: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA

ASUNTO: Cesión de terreno

Adjunto remito expediente sobre la cesión de terrenos gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto al Centro de Demostración y transferencia Tecnológica "El Mirador" para su ampliación por parte del Ayuntamiento de San Javier.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente

Dirección General de Innovación
Agroalimentaria

Servicio de Formación y
Transferencia Tecnológica

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

A: VICESECRETARIA

ASUNTO: *Remisión de escrito sobre "Cesión gratuita de terrenos a la Comunidad Autónoma"*

Le reenvío, para su conocimiento y oportuna tramitación por su departamento, el escrito remitido por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de San Javier, sobre propuesta de Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Dirección, de un terreno ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro.

Murcia, 8 de julio de 2016



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/PLENOS 2016
NOTIFICACIONES
JVZG/RSR

COMUNICACIÓN

NEGOCIADO

Patrimonio

EXPEDIENTE

Cesión gratuita a la Consejería de Agua y Medio Ambiente-CDTT El Mirador

DESTINATARIO

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 12 de mayo de 2016 y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DE UN TERRENO UBICADO JUNTO AL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "EL MIRADOR", CON EL FIN DE AMPLIAR DICHO CENTRO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente relativo a la posible cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

En fecha 11 de agosto de 2015, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la Directora General de Innovación Agroalimentaria, por el que se solicita la cesión en propiedad de un terreno contiguo al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", situado en el Polígono 2, parcela 255, en el Partido de Tarquinales.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015, se inició expediente de cesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 y 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales de los ayuntamientos podrán cederse gratuitamente a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, previa la instrucción de expediente en el que deberán constar:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad que acredite que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales a favor de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de Fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información Pública por plazo no inferior a quince días.

Como se certificó por el Secretario de la Corporación, en fecha 29 de abril de 2016, el terreno cuya cesión se solicita se encuentra inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe I, con número de bien 12-10, con la siguiente descripción:

"Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, parcela 255, con una superficie de 7.131,00 m², que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Bien clasificado como patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al tomo 1215, libro 894, folio 1 y finca número 9.699."

Y habiéndose tramitado el expediente con todos los requisitos que, como antes se ha expuesto, exige el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la competencia para la cesión de bienes, a título gratuito, a favor de otra Administración Pública, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno anteriormente descrito, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/PLENOS 2016
NOTIFICACIONES
JVZG/RSR

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido es condición resolutoria expresa del acuerdo, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, sin que el terreno cedido se destinara al uso previsto o si no se mantuviera afecto al mismo durante un plazo de treinta años, bastarla el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

San Javier, 2 de mayo de 2016. EL ALCALDE.

A continuación, por unanimidad, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 5 de mayo de 2016. Por la Comisión, su Presidente.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que, con este expediente, se trata de poner fin a un procedimiento iniciado hace bastante tiempo; añade que se trata de ceder, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parcela de algo más de 7.000m² con el fin de poder ampliar El Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, cuyo origen tuvo lugar en el año 2001 gracias a la cesión de una parcela de propiedad municipal. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que el Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" ha facilitado que el municipio desarrolle una horticultura intensiva muy tecnificada, dinámica, moderna y competitiva con marcada proyección a la exportación a Europa, y en el mismo se han desarrollado numerosos ensayos experimentales de carácter agronómico, demandados por las entidades asociativas agrarias que lo conforman, consistentes en la introducción de nuevas especies y variedades, control integrado de plagas, uso racional del agua y nutrientes, nuevas tecnologías y técnicas de cultivo, dentro de un marco de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Manifiesta que todas esas actividades se complementan con una intensa labor de transferencia de resultados mediante jornadas de trabajo, cursos, publicaciones, visitas al centro de agricultores, técnicos, delegaciones comerciales españolas y extranjeras, y la labor docente que se imparte durante las numerosas visitas de estudiantes de la rama agraria, colegios y otros colectivos. Añade que la mejora de profesionalización del sector agroalimentario es un aspecto clave para la innovación, competitividad y sostenibilidad de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria y

la conservación del medio natural, y que debe obtenerse del impulso de la investigación, la innovación, la transferencia tecnológica y la formación, por lo que la Consejería de agua, agricultura y medio ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, solicita la ampliación de la superficie del centro con el fin de potenciar y mejorar la eficacia de los instrumentos de que dispone para dicho fin. Continúa diciendo el Sr. Luengo Gallego que no hay duda de que se está cumpliendo el objetivo principal que impulsó la creación de este centro, que fue el de potenciar la economía agraria de la zona y elevar el nivel de vida y profesional del colectivo de agricultores, por lo que la ampliación de este centro permitirá incrementar la superficie destinada a la realización de ensayos de interés que redundarán de manera muy positiva en el beneficio de los habitantes del municipio.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que existe una diferencia entre la superficie expresada en la propuesta y la superficie expresada en la memoria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por lo que solicita una aclaración al respecto, aunque anuncia el voto favorable de los concejales del Grupo Socialista.

D. Antonio Murcia Montejano anuncia el voto a favor de este asunto de los concejales de su grupo y añade que espera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aproveche y haga buen uso de las instalaciones.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que está a favor de la propuesta.

D. Santos Amor Caballero se pronuncia en el mismo sentido.

D. Antonio Luengo Zapata dice que, efectivamente, hay un error en tanto que las fincas, registralmente hablando, no se adecuan a la realidad y, por ello, se inició el expediente de depuración. Prosigue diciendo que la superficie total del Centro de Transferencia, junto con la ampliación que se pretende, es de 30.009 m², que lo que se cede, físicamente, a la Comunidad Autónoma son 3.500 m² pero lo que se le cede, registralmente hablando, son 7.000 m², como aparece reflejado en el Informe de Patrimonio. Manifiesta que, en el momento del inicio del expediente de cesión en el año 2001, probablemente se cometería algún error proveniente de otro error que vendría del Registro de la Propiedad, ya que, por desgracia, es fácil encontrar parcelas rústicas de las cuales no coincide la superficie del Registro con la superficie del Catastro, y de ahí proviene el error.

D. José Ángel Noguera Mellado pregunta que la valoración que se hace, por parte de Intervención, a qué superficie se refiere el Informe de Intervención.

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que el Informe de Intervención se refiere a una superficie de 7.000 m², que es, realmente, la superficie total cedida al centro.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que no le ha quedado claro en qué momento se produjo el error en la superficie cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que el error se produjo cuando se llevó a cabo la primera cesión de terreno, en el año 2001; ya que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocupó más superficie de la que se le ofreció, y con este expediente se amplía la superficie cedida en un primer momento y se regula la situación.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho lo componen, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.2 ñ) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la adopción de acuerdos en esta materia, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno anteriormente descrito, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido es condición resolutoria expresa del acuerdo, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, sin que el terreno cedido se destinara al uso previsto o si no se mantuviera afecto al mismo durante un plazo de treinta años, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

San Javier, a 30 de mayo de 2016.





INFORME SOBRE CESION DE TERRENOS GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA JUNTO AL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "EL MIRADOR" PARA SU AMPLIACIÓN

Solicitado Informe sobre el tema referenciado, en uso de las funciones atribuidas por el art. 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Comunicación interior de fecha 8 de julio de 2016 se remite por la Directora General de Innovación Agroalimentaria escrito remitido por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de San Javier, sobre propuesta de Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un terreno ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Sobre la tramitación y la competencia.

En nuestra Comunidad Autónoma el patrimonio encuentra su regulación en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En dicha Ley se establece, en el artículo 46 que "Toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento" (en la actualidad, Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Luego, este expediente debe remitirse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que proceda a su tramitación y, en su caso, formule la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno.

Previamente debe completarse el expediente con el escrito de la Directora General de Innovación Agroalimentaria, por el que se solicita la cesión.

Es todo cuanto se informa.



Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia
Tfno. 968 395939
Fax. 968 395938
www.carm.es/cagric



Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER

Murcia, 27 de julio de 2015

Estimado ,

Como bien sabes, en mayo del año 2003, se inauguró el Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", construido en el paraje Tarquinales, en terrenos cedidos gratuitamente por ese Ayuntamiento (Decreto nº 64/2001 BORM nº 261 de 17 de septiembre de 2001), y dotado, por parte de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y cofinanciado a través de diferentes fondos comunitarios, de la infraestructura y medios necesarios para llevar a cabo la actividad para la que fue creado.

Para la gestión de esta finca experimental se fundó una cooperativa de 2º grado, integrada por tres cooperativas de la zona que representan a un colectivo de 373 agricultores que cultivan una superficie de 410 ha de invernadero y 3.550 ha de hortalizas al aire libre y 1.050 ha de cítricos.

Durante este periodo de tiempo se han desarrollado numerosos ensayos de carácter agronómico, demandados y programados por este colectivo, consistentes en la introducción de nuevas especies y variedades, control integrado de plagas, uso racional del agua y nutrientes, nuevas tecnologías, etc., todo ello dentro de un marco de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Toda esta actividad se complementa con una intensa labor de transferencia de resultados mediante jornadas de trabajo, cursos, publicaciones, visitas al centro de agricultores, técnicos, delegaciones comerciales españolas y extranjeras, etc., sin olvidar la labor docente que se imparte durante las numerosas visitas de estudiantes de la rama agraria, colegios y otros colectivos.

En estos momentos se puede asegurar que el CDTT "El Mirador" se ha convertido en un referente en materia de transferencia tecnológica en agricultura a nivel regional y nacional y el modelo de gestión está siendo imitado en otras comunidades autónomas.

En definitiva, no cabe duda que el objetivo principal que impulsó la creación de este centro que fue el de potenciar la economía agraria de la zona y elevar el nivel de vida y profesional del colectivo de agricultores mas directamente implicados en el proyecto, se está cumpliendo sobradamente y debemos estar orgullosos por ello.

En días pasados se mantuvo una reunión entre esta Dirección General, representantes de la cooperativa CDTA "El Mirador" y el propio Ayuntamiento de San Javier por necesidad y posibilidad de ampliar la superficie de la finca para establecer en ella nuevos ensayos hortícolas al aire libre, e incorporar los terrenos colindantes por el linderro Este de la misma y que son propiedad del Ayuntamiento de San Javier (antigua perrera con una superficie aproximada de 3.500 m²).

Deseo manifestarte mi total acuerdo con la citada posibilidad por ajustarse a una necesidad real del mismo y cuya ampliación repercutiría en un mejor y óptimo desarrollo de los trabajos que se llevan a cabo en el Centro.

Por todas estas razones te ruego que, dentro del espíritu de colaboración que ha de presidir las relaciones entre Administraciones Públicas, estudiaras esta petición y, si lo consideras pertinente, el tema fuera llevado al Pleno de la Corporación que presides.

De aprobarse la cesión de esta parcela, y una vez aceptada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se dedicaría únicamente a los fines propios de la experimentación agrícola. Esta Consejería se encargaría de librar los fondos precisos para dotarla de la infraestructura necesaria para llevar a cabo esta actividad y se integraría, a todos los efectos, en las instalaciones e infraestructuras con que actualmente cuenta el CDTT "El Mirador".

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Directora General de Innovación Agroalimentaria



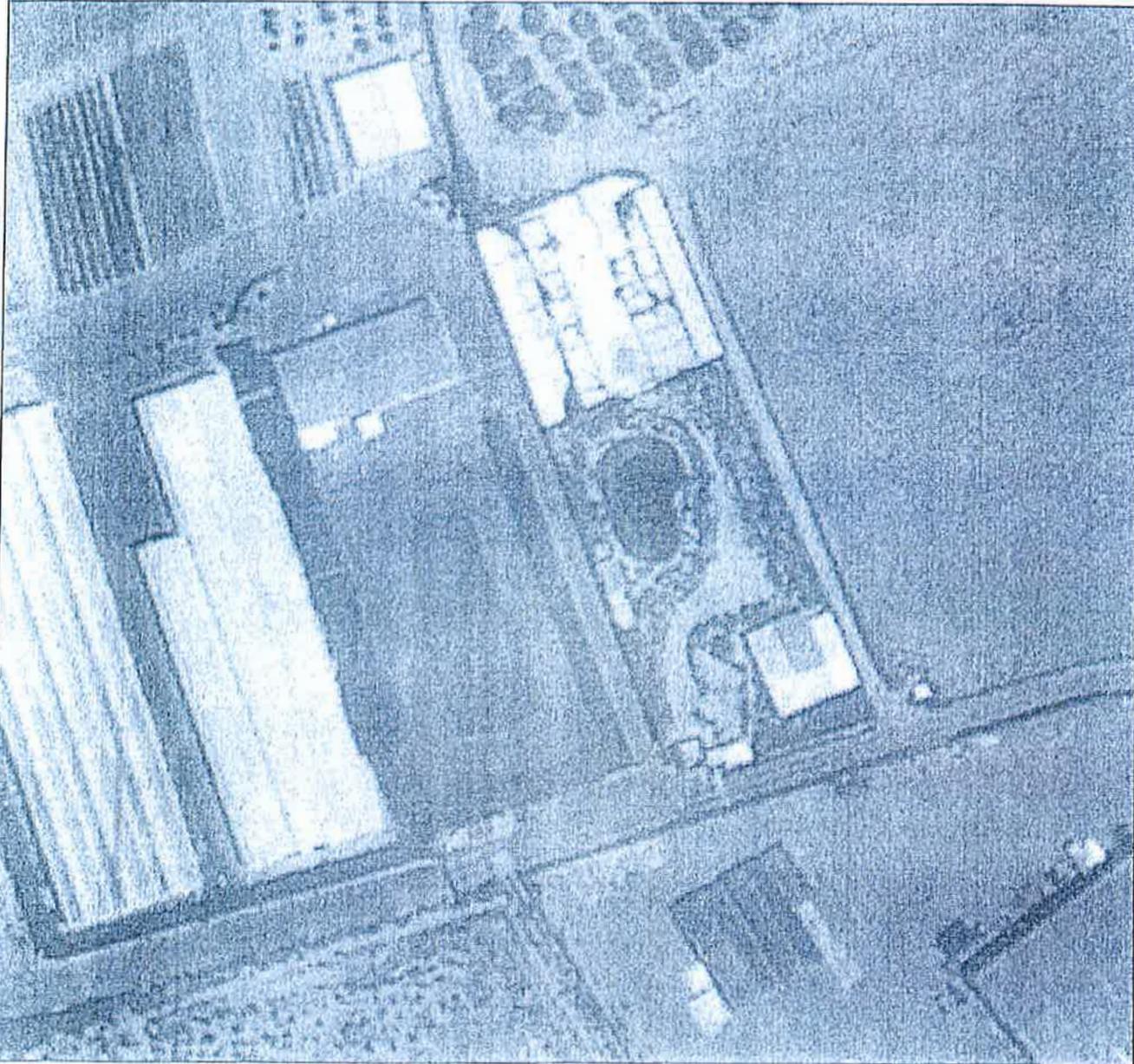
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 30 - MURCIA
Municipio: 35 - SAN JAVIER
Agregado: 0 Zona: 0
Poligono: 2 Parcela: 255

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	06/2013
	Fecha de la cartografía Catastral (*):	01/03/2011
X: 8863#7,44 Y: 4181#02,38	Fecha de Impresión:	28/07/2015
DATUM WGS84 HUSO 30	Escala aproximada de impresión:	1 : 1000



(*) Pueden existir cambios en la parcelación catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha 28/07/2015

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos		Coef. Regadío	Incidencias (1)	Región
				%	ha			
5	0,1267	2,5	IMPRODUCTIVOS					

(1) La descripción de las incidencias SIGPAC aparece en el menú de Ayuda del Visor SIGPAC.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

Nº de SALIDA:

COMUNICACION INTERIOR

Murcia, a 1 de septiembre de 2016

De: Director General de Administración Local.

A: Directora General de Innovación Agroalimentaria.

Asunto: Cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

Con fecha 24 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier en fecha 12 de mayo de 2016, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m², inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

A la vista de lo anterior, con fecha 1 de septiembre de 2016 se ha dictado Resolución tomando conocimiento del mencionado expediente de cesión, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Sin otro particular,



COMUNICACION INTERIOR

Murcia, a 1 de septiembre de 2016

De: Director General de Administración Local.

A: Directora General de Patrimonio e Informática.

Asunto: Cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

Con fecha 24 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier en fecha 12 de mayo de 2016, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m², inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

A la vista de lo anterior, con fecha 1 de septiembre de 2016, se ha dictado Resolución tomando conocimiento del mencionado expediente de cesión, lo que pongo en su conocimiento, dándole traslado de la copia del expediente que consta en esta Dirección General, atendidas las competencias que tiene encomendadas, y a los efectos oportunos.

Sin otro particular,



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sección: Administrativa de Urbanismo
Negociado: Patrimonio
Expte: 117/2016
LCMG/SAG
Su/ref: SA/16/1264

Asunto: Cesión gratuita de terrenos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica.

En relación con su escrito recibido el 20 de julio en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en el que a efectos de cumplir el trámite administrativo de conformidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y atendiendo al principio de cooperación que debe presidir la relación entre las administraciones y contemplado en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite la siguiente documentación:

Adjunto remito copia de la siguiente documentación:

1. Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2015.
2. Plano de situación, plano de la finca inicial, plano de la finca cedida y resto, plano actual y plano de los terrenos ocupados.
3. Referencia Catastral de la finca objeto de cesión.
4. Informe emitido por el Interventor de Fondos de fecha 23 de marzo de 2016.
5. Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2 de marzo de 2016.
6. Certificado del Negociado de Registro y del Jefe de Sección de Asuntos Generales en el que acredita que no se presentaron alegaciones al expediente, tras la información pública.

7. Certificación de la finca registral.
8. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de la inscripción del inmueble en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Consejería de Presidencia
Dirección General de Administración Local y Relaciones
Institucionales



INFORME Nº. 39 / 2016

ASUNTO: CESIÓN DE UN TERRENO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA CARM, DESTINADO A LA AMPLICACIÓN DEL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA “EL MIRADOR”

A los efectos de emitir informe en el expediente de cesión gratuita a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un terreno municipal para la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, conforme lo estipulado en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 (en adelante, RBEL).

Conforme al artículo 109 del RBEL:

“1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

El valor del bien a ceder asciende a 42.755,22 euros, luego es claramente inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal aprobado para 2016, cifrados en 41.444.843,20 euros (informe de intervención nº 18/2016), siendo el 25%, 10.361.210,80 euros.

Conforme al art. 110.1.d) del RBEL, en el expediente debe constar también *“Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal”*.

3 Entendido el precepto como deuda pendiente en relación al bien a ceder, una vez consultado el expediente y la contabilidad municipal, no existen cargas que lo graven ni obligaciones reconocidas pendientes de pago que hayan derivado de su gestión y mantenimiento. La parcela está exenta del impuesto sobre bienes inmuebles.



INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Examinado el expediente que se tramita a instancia de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que solicita ampliación de la superficie de la finca destinada a Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", se ha procedido a la medición y depuración física de la finca ya ocupada y cedida en escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2011, dando como resultado el siguiente:

1-Que la superficie total de la finca registral número 9.699 era de 33.640 m², de los cuales se cedieron en la fecha mencionada 26.509 m².

2-La superficie que resta de la finca registral número 9.699, y que ahora se pretende ceder a la Comunidad Autónoma es de de 7.131 m².

Se adjunta cinco planos con las superficies indicativas de cada trozo con la siguiente numeración:

Plano número 1 de situación.

Plano número 2 finca inicial con superficie 33.640 m²

Plano número 3 finca cedida en fecha 13 de noviembre de 2011, con superficie de 26.509 m² y finca resto de la inicial, con superficie de 7.131 m².

Plano número 4 estado actual de terrenos ocupados por el centro de Demostración y Transferencia Tecnológica.

Plano número 5 terrenos sin ceder ocupados por el centro de Demostración y Transferencia Tecnológica.

3-Al objeto de unir al procedimiento de cesión de terrenos de ampliación de terreno para el centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" en una superficie de 7.131 m² a la Dirección General de de Innovación Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa:

Primero.-El terreno objeto de cesión no se halla incluido en ningún Planeamiento en gestión y encontrándose el mismo con una finalidad específica en el planeamiento existente. Cuyos lindes son los siguientes:

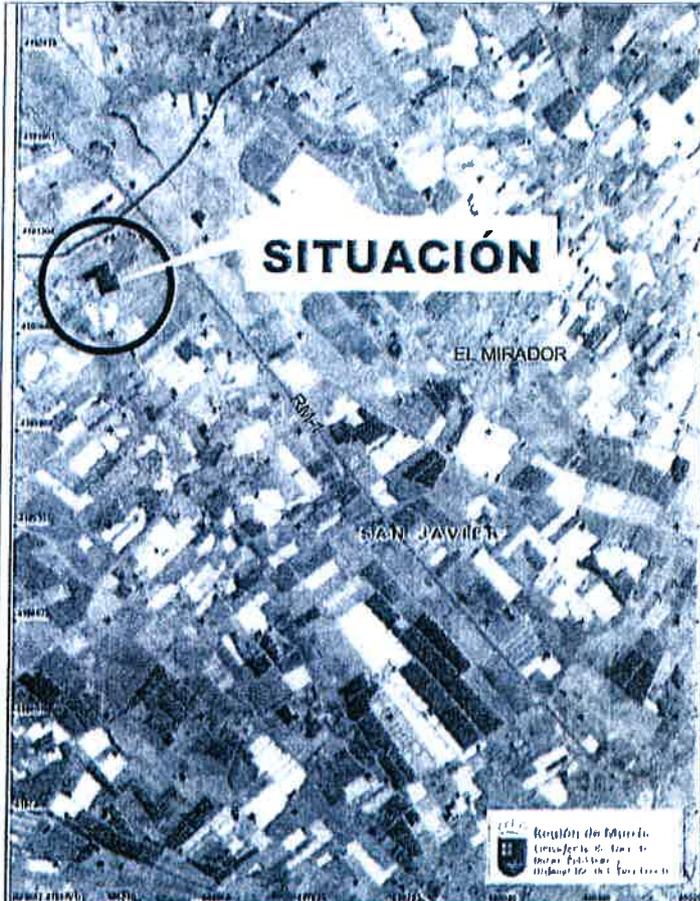
Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, Parcela 255, con una superficie de 7.131,00 m², que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Segundo. Bien clasificado como dominio público, servicio público, inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al tomo 1215, libro 894, folio 1 y finca número 9.699.

Tercero.-No es necesario, a juicio de quien suscribe, para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en diez años inmediatos, para un uso o finalidad concreta.

Cuarto.-El valor del bien que se cede asciende a 42.755,22 €.

Es cuanto se puede informar al respecto.



sitmurcia:

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Escales (RT8600 UTM URG 20M):

1:30.000

Fecha:

04/10/16 13:27

ESCALA 1/50.000

COORDENADAS U.T.M. USO 30 E.T.R.S.89



AYUNTAMIENTO
DE
SAN JAVIER

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
JERÓNIMO MOLINA GARCÍA

CESIONES DE PARCELA MUNICIPAL A LA C.A.R.M. SITA EN EL LLANO T.M. DE SAN JAVIER

ESCALA:

VARIAS

FECHA:

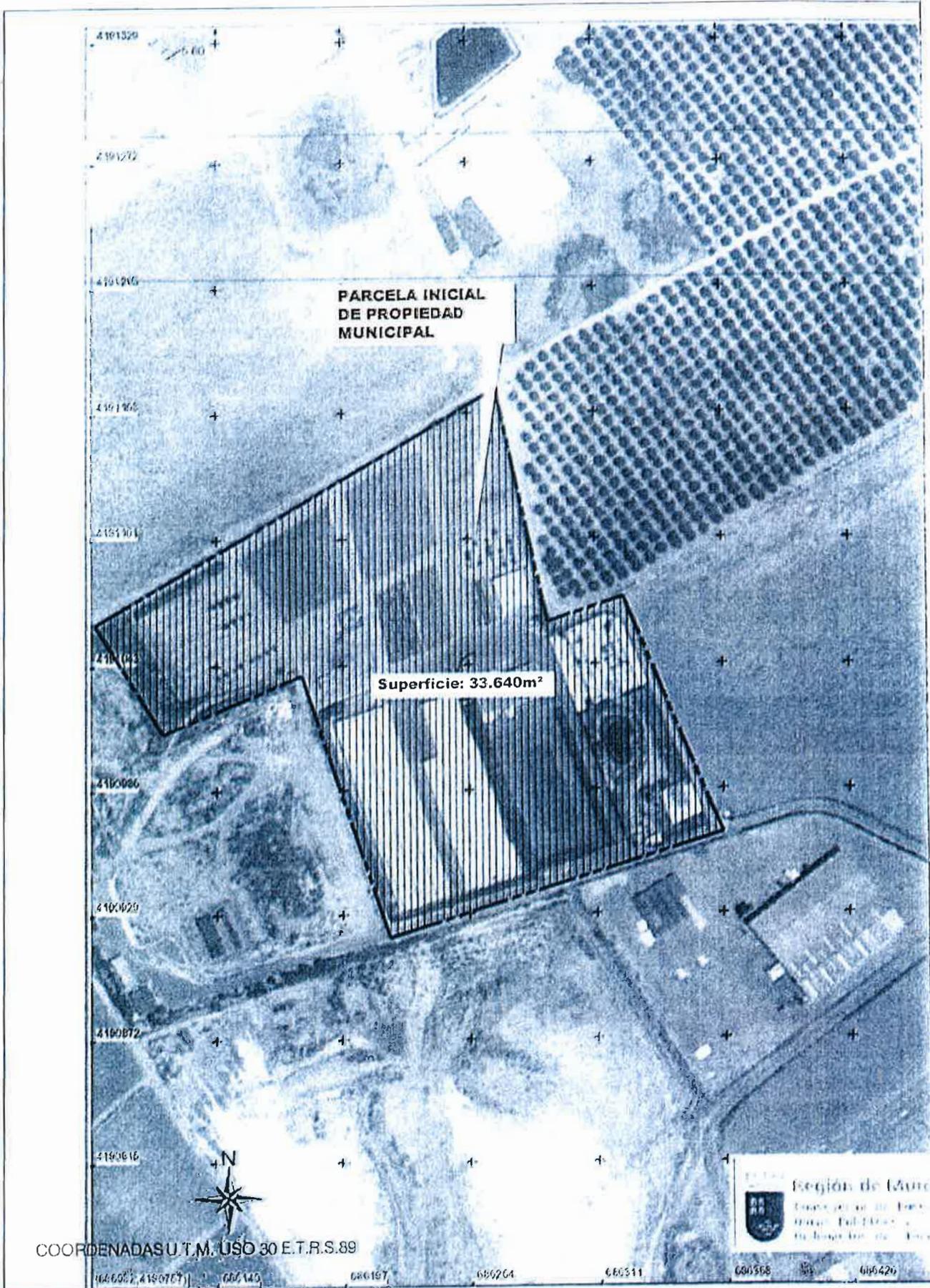
OCT-2015

NOMBRE DEL PLANO:

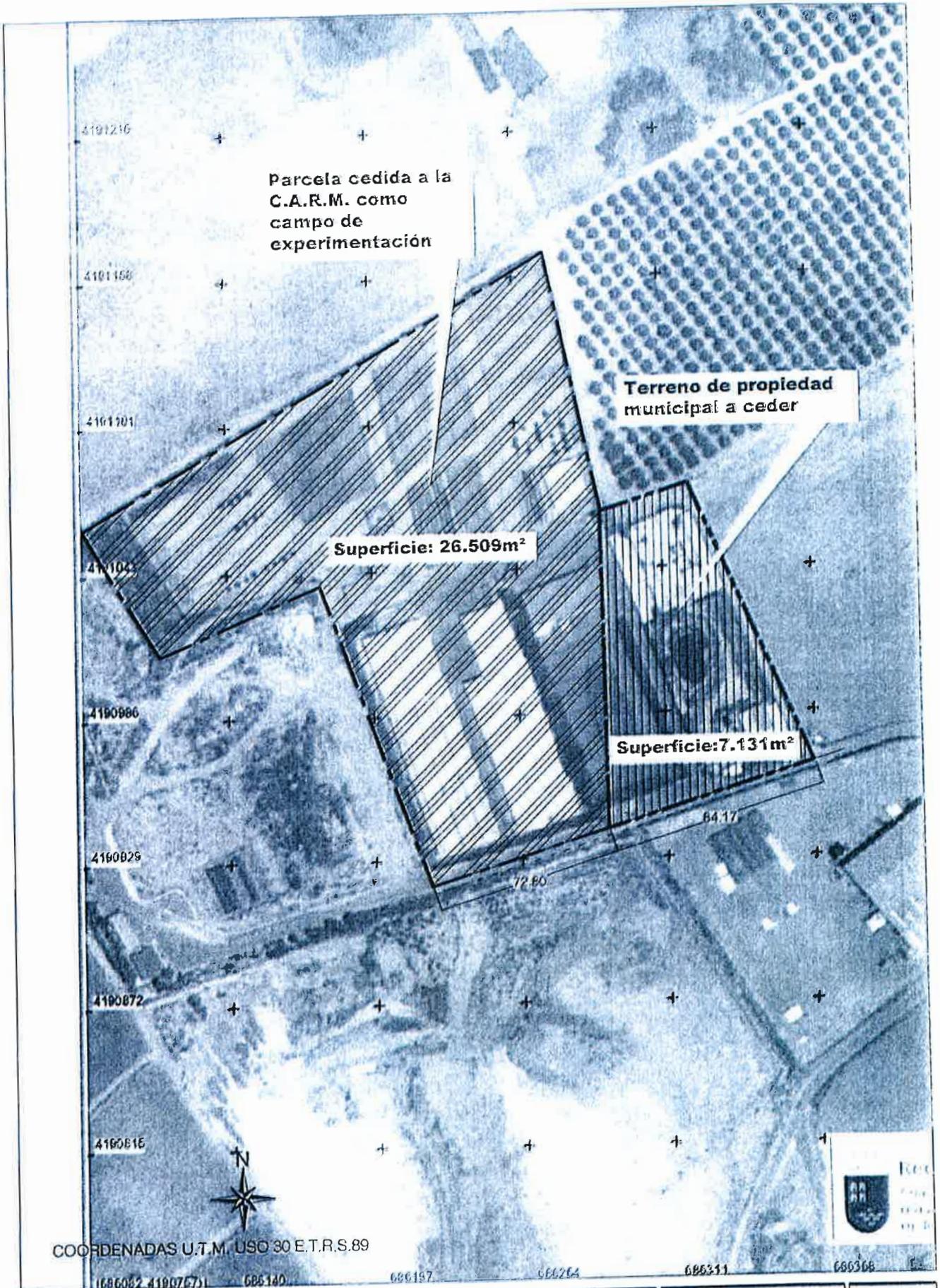
SITUACIÓN

Nº DE PLANO:

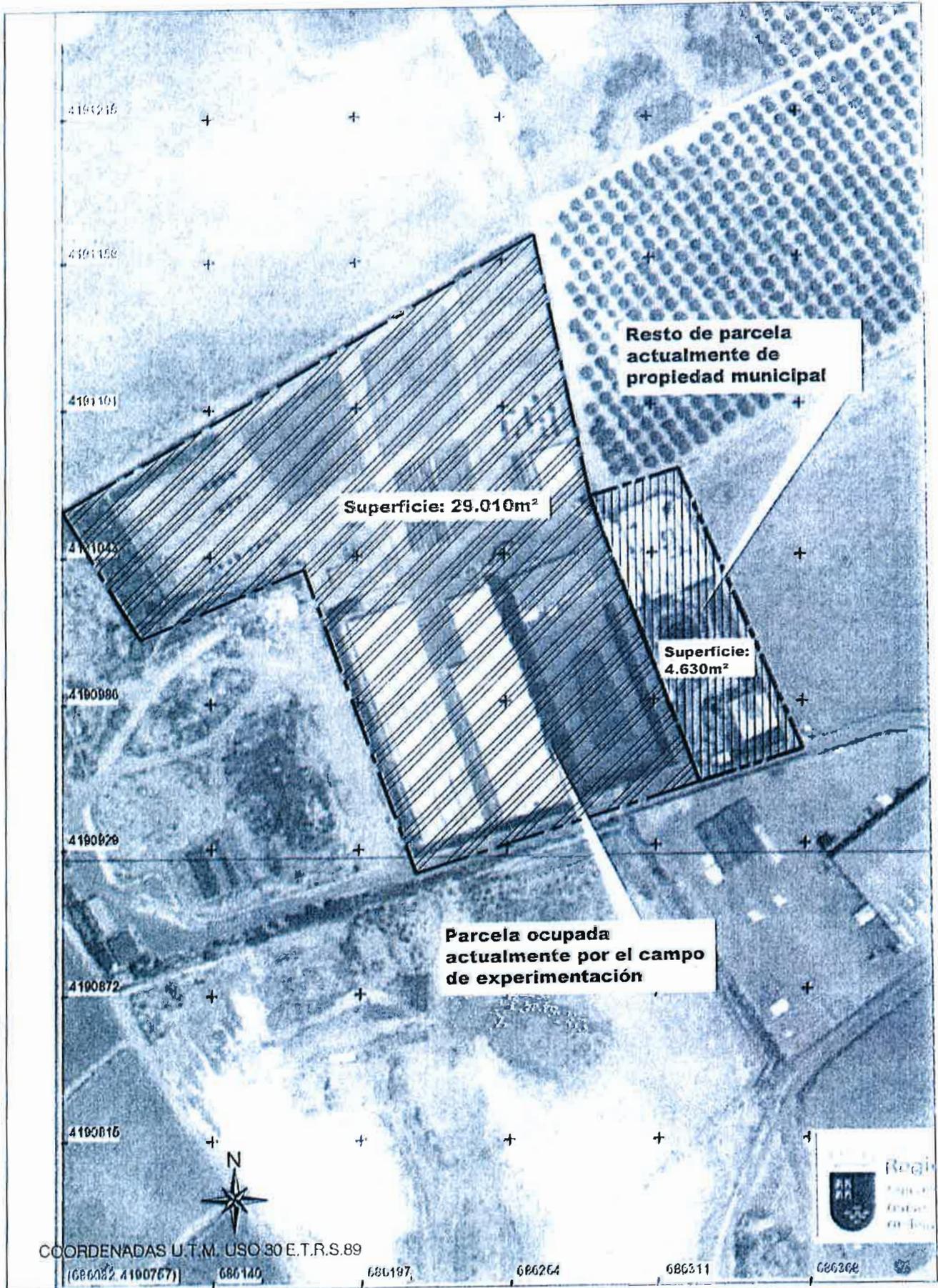
1



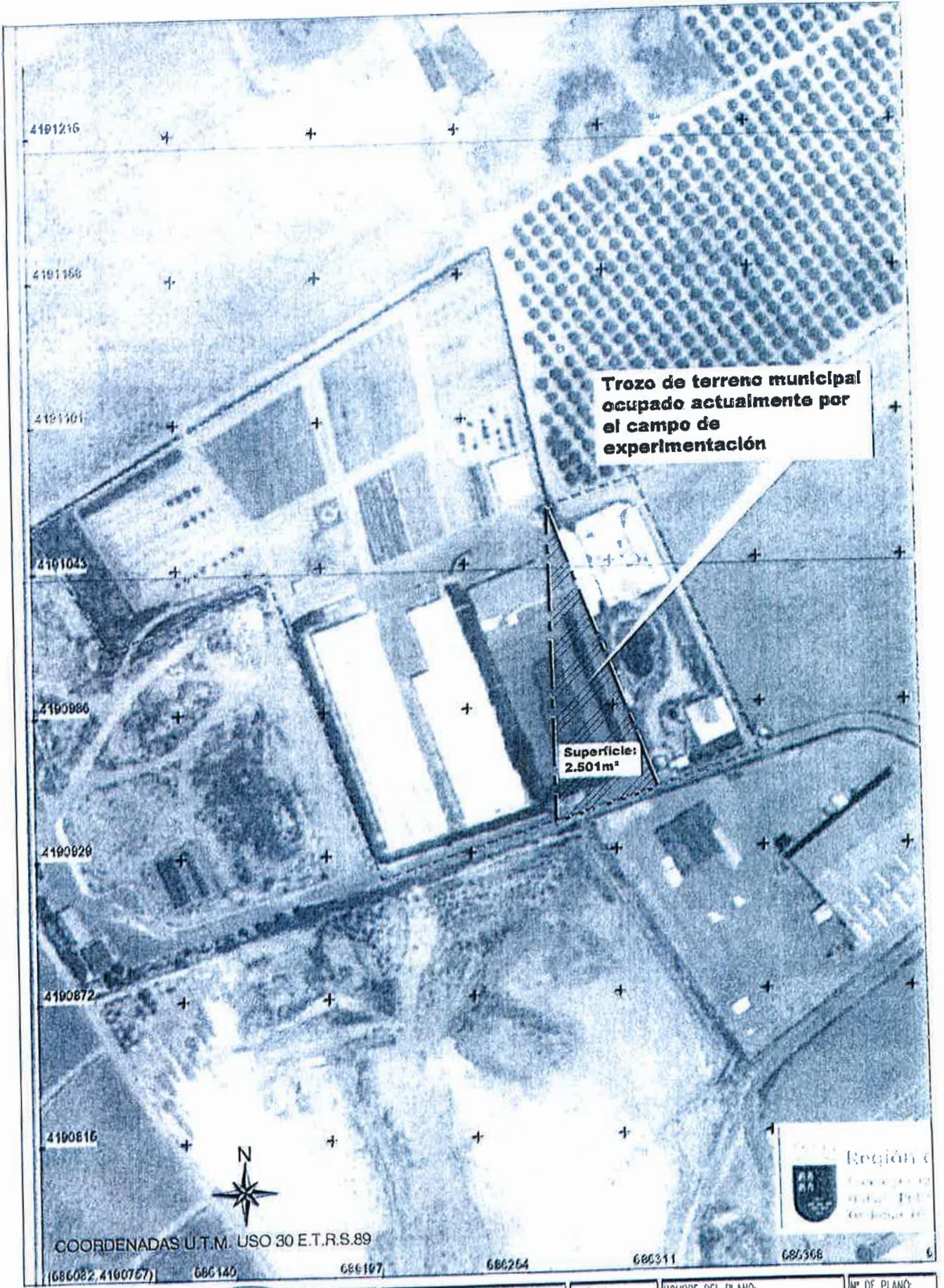
 <p>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</p>	<p>EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL</p>  <p>JEROÓNIMO MOLINA GARCÍA</p>	<p>CESIONES DE PARCELA MUNICIPAL A LA C.A.R.M. SITA EN EL LLANO T.M. DE SAN JAVIER</p>	<p>ESCALA</p> <p>1/2.000</p>	<p>NOMBRE DEL PLANO</p> <p>FINCA INICIAL</p>	<p>Nº DE PLANO</p> <p>2</p>
			<p>FECHA</p> <p>OCT-2015</p>		



 <p>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</p>	<p>EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL</p>  <p>JERÓNIMO MOLINA GARCÍA</p>	<p>CESIONES DE PARCELA MUNICIPAL A LA C.A.R.M. SITA EN EL LLANO T.M. DE SAN JAVIER</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/2.000</p>	<p>NOMBRE DEL PLANO:</p> <p>FINCA CEDIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011</p>	<p>Nº DE PLANO:</p> <p>3</p>
			<p>FECHA:</p> <p>OCT-2015</p>		



 <p>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</p>	 <p>EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JERÓNIMO MOLINA GARCÍA</p>	<p>CESIONES DE PARCELA MUNICIPAL A LA C.A.R.M. SITA EN EL LLANO T.M. DE SAN JAVIER</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/2.000</p>	<p>NOMBRE DEL PLANO:</p> <p>ESTADO ACTUAL DE TERRENOS OCUPADOS POR EL C.D.T.T.</p>	<p>N.º DE PLANO</p> <p>4</p>
			<p>FECHA:</p> <p>OCT-2015</p>		



 <p>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</p>	<p>EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL:</p>  <p>JERÓNIMO MOLINA GARCÍA</p>	<p>CESIONES DE PARCELA MUNICIPAL A LA C.A.R.M., SITA EN EL LLANO T.M. DE SAN JAVIER</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/2.000</p>	<p>NOMBRE DEL PLANO:</p> <p>TERRENOS SIN CEDER OCUPADOS POR EL C.D.T.T.</p>	<p>Nº DE PLANO:</p> <p>5</p>
			<p>FECHA:</p> <p>OCT-2015</p>		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

Provincia de MURCIA
Municipio de SAN JAVIER
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89

ESCALA 1:3,000

50m 0 50 100m



CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Parcela Catastral: 30035A00200255

[685.938 ; 4.191.130]

[686.658 ; 4.191.130]



[685.938 ; 4.190.740]

[686.658 ; 4.190.740]

Coordenadas del centro. X = 686,296 Y = 4,190,935

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 02/03/16



SECCION TECNICA de URBANISMO

NEGOCIADO DE URBANISMO

INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

Expediente de la aprobación de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de un bien inmueble ubicado junto al Centro de Transformación y Transferencia Tecnológica "El Mirador", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial con la finalidad de su posible cesión gratuita a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la comunicación de régimen interior del Concejal de Patrimonio, de 22 de febrero de 2016, en la que manifiesta que de acuerdo con el expediente nº 111/2015, que se está tramitando en el Negociado de Patrimonio, en referencia a la cesión de un terreno a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, me solicita informe técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, que no son necesarios para la entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, así como la valoración de los mismos, se puede informar:

1. El terreno que es motivo de cesión corresponde a la parcela 255 del polígono 2 de los planos catastrales de San Javier, con referencia catastral nº 30035A002002550000XU, sita en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, con una superficie de 7.131,00 m², inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de San Javier, finca nº 9699, tomo 1.215, libro 894, folio 1.
2. El terreno objeto de cesión no se haya incluido en ningún Planeamiento en gestión, adaptación o reforma.
3. No es necesario, a juicio del que suscribe, para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos, para un uso o finalidad concreta.
4. El valor del bien patrimonial que se cede es de **42.755,22 euros**.

Es cuanto se puede informar al respecto.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

INFORME DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Asunto: exposición al público de expediente.

En relación con el trámite de exposición al público del expediente tramitado en este Ayuntamiento, sobre **CESIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**, se informa:

Que durante el plazo de veinte días de exposición al público del expediente, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 77 de fecha 5 de abril de 2016, es decir, desde el 6 de abril de 2016 al 28 de abril de 2016, ambos incluidos, NO ha sido presentada en el Registro General de Documentos alegación alguna al referido expediente.

San Javier, 28 de abril de 2016



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2802 Anuncio sobre cesión de terrenos para ampliación del centro de demostración y transferencia tecnológica.

A petición de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitó la cesión gratuita de un terreno ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" con el fin de ampliar el mismo y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Por providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015, se ha iniciado expediente para la posible cesión gratuita de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, con una superficie de 7.131,00 m², que linda: al Norte del mismo, con Parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de Experimentación; al Este; con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con Parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Se encuentra inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, bajo el epígrafe I, con número de bien 12-10.

Bien clasificado como patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al tomo 1215, libro 894, folio 1 y finca 9.699.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que estimen procedente.

San Javier, 28 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



CERTIFICACIÓN



F REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº JUNO DE SAN JAVIER.
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

C
Certifico: Que para expedir la certificación que se interesa en instancia que precede, y
mi cargo y de ellos resulta:

comodándome a los términos en que está redactada, he examinado los libros del archivo a
FINCA REGISTRAL: FINCA DE SAN JAVIER Nº 9.699 (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30032000044143)

DESCRIPCIÓN:

RUSTICA: Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, que linda: al Norte del mismo, con Parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de Experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.-

TITULARIDAD:

Consta inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, con C.I.F. número P3003500J, y le pertenece en cuanto a la totalidad del pleno dominio. La adquirió por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día quince de diciembre del año dos mil, ante la Notario de San Javier Doña Margarita Acitores Peñafiel, número de Protocolo 1.353, según la inscripción 4ª de la finca registral nº 9.699, al folio 1 del tomo 1.215, libro 894 de San Javier, de fecha treinta de diciembre del año dos mil, y por título de determinación de resto, en virtud de Oficio expedido el veintiocho de enero de dos mil dieciséis por el Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, y de Certificación expedida el veintiséis de Enero de dos mil dieciséis por el Secretario del citado Ayuntamiento de San Javier, con el visto bueno de su Alcalde, que motivaron la tercera nota extendida al margen de la inscripción 4ª, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.-

CARGAS VIGENTES: NO hay cargas registradas.-

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA CARGA, GRAVAMEN, AFEECIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente en un folio de papel especial, número C12A11327908, que firmo en San Javier, veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.-

PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999,



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sección: Administrativa de Urbanismo
Negociado: Patrimonio
Expte: 111/2015
LCMG/SAG

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

CERTIFICO:

Que por el Jefe del Negociado de Patrimonio se ha emitido el informe de fecha 29 de abril de 2016, que, literalmente, dice:

“A la vista del expediente que se tramita, de cesión gratuita a instancia de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ampliar el Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y establecer así nuevos ensayos hortícolas al aire libre; se puede informar lo siguiente:

Que se encuentra inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, bajo el epígrafe I, con número de bien 12-10, la parcela que a continuación se describe:

Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, Parcela 255, con una superficie de 7.131,00 m², que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Bien clasificado como patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al tomo 1215, libro 894, folio 1 y finca número 9.699.

Es cuanto se puede informar al respecto.

En San Javier, a 29 de abril de 2016; el Jefe del Negociado

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a veintinueve de abril de 2016.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

Unidad: Servicio de
Asesoramiento a EELL

N/ Ref:

Asunto: Cesión gratuita de
terrenos a la CARM. Centro de
Demostración y Transferencia
Tecnológica.

Destinatario: Sr. Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de
San Javier.

Con fecha 24 de junio de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier en fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de la Corporación, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m² (según datos de inventario de bienes municipal), inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Se justifica el requisito exigido en el art. 110.1.a) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en que dicha cesión se realiza en favor de otra Administración Pública, para destinarlo a ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica; Centro que ha facilitado que el municipio desarrolle una horticultura intensiva muy tecnificada, moderna y competitiva, con proyección a la exportación europea, al mismo tiempo que ha favorecido el desarrollo de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 13 de julio de 2016, y con el fin de practicar la preceptiva toma de conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de lo prescrito en los artículos 79 y siguientes del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 109 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio, y en los arts. 76 y 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **se le requiere para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde la presente notificación, subsane la mencionada documentación, aportando la que más abajo se indica y que ha de formar parte del expediente de enajenación, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite de la toma de conocimiento de expediente remitido, previa resolución dictada al efecto, quedando suspendido el plazo de**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

resolución del procedimiento, en los términos indicados en el art. 42.5.a) de la citada LRJPAC.

Documentación a remitir:

- Depuración de la situación física y jurídica del bien a ceder: nota simple Registral, y certificación de los datos obrantes en el inventario municipal.
- Referencia catastral de la finca objeto de cesión (art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo,)
- Informe de valoración del bien a enajenar, elaborado por el técnico municipal.
- Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública por plazo no inferior a veinte días, así como certificado del resultado de la misma.



INFORME

ASUNTO: Cesión de parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 24 de junio de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de la Corporación, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m² (según datos de inventario de bienes municipal), inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Se justifica el requisito exigido en el art. 110.1.a) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en que dicha cesión se realiza en favor de otra Administración Pública, para destinarlo a ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica; Centro que ha facilitado que el municipio desarrolle una horticultura intensiva muy tecnificada, moderna y competitiva, con proyección a la exportación europea, al mismo tiempo que ha favorecido el desarrollo de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)



- RD Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Haciendas Locales (TRLHL)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLS)
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (LOTURM)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

GENERALES

PRIMERA.- Competencia para la emisión del presente informe.

El presente informe se emite en ejercicio de las funciones que el Decreto 53/2001, de 15 de junio, atribuye al Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales en el artículo 42.1.d), y en el marco de las competencias encomendadas al Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales en el artículo 40.3.a) y .2.d) del citado Decreto 53/2001, de 15 de junio, así como en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio.

Dicha normativa ha de ser completada con lo dispuesto en la LRBRL, en concreto, a sus artículos 56, 64 y 65 y en el ROF, artículos 196, 214 y 215, todo ello puesto en relación con lo recogido en los arts. 102 y ss. de la LRJPAC, respecto de la revisión de oficio de los actos administrativos.

SEGUNDA.- Toma de conocimiento de las enajenaciones de parcelas municipales. Competencia y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del TRRL, toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y, si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquél.

Asimismo, regula dicho precepto en su punto segundo, que Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 109 del RBEL.

Por otra parte, tal y como se ha indicado en la consideración anterior, en virtud del artículo 40.3 del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, se atribuye al Director General competente en materia de Administración Local la "toma de conocimiento" de las enajenaciones; amén de corresponder a este Centro Directivo el control y supervisión de actos y acuerdos municipales.



Es por ello que, en cumplimiento de estos preceptos, esta Dirección General ha de cerciorarse del acomodo a la legalidad del negocio jurídico proyectado o acordado, debiendo examinar y verificar la legalidad de la decisión adoptada mediante la supervisión del expediente completo, o de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos legalmente previstos.

TERCERA.- Relativa a los requisitos que deben concurrir en la instrucción y tramitación del expediente de cesión gratuita.

En la instrucción del expediente municipal de cesión de un bien patrimonial se deben observar todos los requisitos recogidos en el RBEL, en la LPAP y en las demás normas que regulan la materia, en concreto:

1.- Previa depuración de la situación física y jurídica.

Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de cualquier inmueble, por mor del art. 113 del RBEL, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la propiedad si no lo estuviese.

No obstante, señala el art. 136 de la LPAP (precepto no básico) que podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

2.- Valoración de los bienes a enajenar.

De conformidad con lo previsto en el art. 118 del RBEL, será requisito previo a toda venta o permuta de *bienes patrimoniales* la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

3.- Extremos a justificar en el expediente de cesión gratuita.

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del termino municipal.
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.



e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información publica por plazo no inferior a quince días (*que ha de ser entendida como no inferior a veinte días, en virtud de lo dispuesto en el art. 86 de la LRJPAC*).

5.- Destino de los bienes cedidos.

Tal y como establece el art. 111 del RBEL: *"1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones".

6.- Órgano competente para la cesión.

De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del TRLSCP, en municipios de régimen común, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de cesión gratuita de bienes, siendo requisito además, que tal acuerdo sea aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.ñ) de la LRBRL).

7.- Constancia documental de la referencia catastral.

La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, en los términos previstos en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ESPECÍFICAS

Única.- Insuficiente acreditación de los requisitos exigidos en la instrucción y tramitación del expediente.

Analizada la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier no consta acreditada la totalidad de la documentación exigida en la tramitación del expediente de cesión, reseñada en la consideración jurídica tercera de este informe y que es necesaria



para que este Servicio pueda concluir si la misma se ajusta a derecho; documentación que debe estar actualizada a la fecha de tramitación del expediente, y que se concreta, en:

1. La depuración de la situación física y jurídica del bien a enajenar.

No obra en la documentación aportada la *depuración física y jurídica* del bien concreto a ceder, aludiéndose, sin embargo, a una importante discordancia entre la realidad física y registral.

2. La valoración del bien a enajenar.

No consta informe del técnico municipal de valoración del bien, que representa su justiprecio (art. 118 del RBEL).

3. Constancia documental de la referencia catastral.

No se aporta en la referencia catastral de la finca objeto de cesión.

4. La documentación exigida en el art. 110 del RBEL, para la tramitación del expediente de cesión.

No se ha remitido:

- Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local (pudiéndose sustituir por una nota simple registral actualizada).
- Certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la naturaleza de patrimoniales.
- Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública por plazo no inferior a quince días (*que ha de ser entendida como no inferior a veinte días, en virtud de lo dispuesto en el art. 86 de la LRJPAC*).

CONCLUSIÓN

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y 64 de LRBRL, así como en los arts. 76 y 42.5.a) de la LRJAP-PAC, **procede que por este Centro Directivo se requiera a ese Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días, subsane la mencionada**



solicitud y aporte la documentación que más abajo se indica y que ha de formar parte del expediente de cesión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por decaído en su pretensión del trámite de toma de conocimiento del expediente remitido, previa resolución dictada al efecto, quedando suspendido el plazo de resolución del procedimiento, en los términos indicados en el art. 42.5.a) de la mencionada LRJPAC.

Documentación a remitir para acreditar:

- 1 La depuración de la situación física y jurídica del bien a ceder: ~~nota simple~~ Registral, y certificación de los datos obrantes en el inventario municipal.
- 2 Informe de valoración del bien a enajenar, elaborado por el técnico municipal.
- 3 Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- 4 Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- 5 Información publica por plazo no inferior a veinte días, así como certificado del resultado de la misma.
- 6 Referencia catastral de la finca objeto de cesión (art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo,)

Murcia, 13 de julio de 2016

VºBº
LA JEFE DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/PLENOS 2016
NOTIFICACIONES
JVZG/RSR

COMUNICACIÓN

NEGOCIADO
Patrimonio

EXPEDIENTE
Cesión gratuita a la Consejería de Agua y Medio Ambiente-CDIT El Mirador

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia
Palacio de San Esteban--- C/ Acisclo Díaz s/n 30071 Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 12 de mayo de 2016 y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DE UN TERRENO UBICADO JUNTO AL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "EL MIRADOR", CON EL FIN DE AMPLIAR DICHO CENTRO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente relativo a la posible cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

En fecha 11 de agosto de 2015, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la Directora General de Innovación Agroalimentaria, por el que se solicita la cesión en propiedad de un terreno contiguo al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", situado en el Pollgono 2, parcela 255, en el Partido de Tarquinales.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015, se inició expediente de cesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 y 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales de los ayuntamientos podrán cederse gratuitamente a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, previa la instrucción de expediente en el que deberán constar:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad que acredite que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales a favor de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de Fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información Pública por plazo no inferior a quince días.

Como se certificó por el Secretario de la Corporación, en fecha 29 de abril de 2016, el terreno cuya cesión se solicita se encuentra inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe I, con número de bien 12-10, con la siguiente descripción:

"Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, parcela 255, con una superficie de 7.131,00 m², que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

at Bien clasificado como patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al tomo 1215, libro 894, folio 1 y finca número 9.699."

Y habiéndose tramitado el expediente con todos los requisitos que, como antes se ha expuesto, exige el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la competencia para la cesión de bienes, a título gratuito, a favor de otra Administración Pública, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno anteriormente descrito, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

2

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido es condición resolutoria expresa del acuerdo, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, sin que el terreno cedido se destinara al uso previsto o si no se mantuviera afecto al mismo durante un plazo de treinta años, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

San Javier, 2 de mayo de 2016. EL ALCALDE.

A continuación, por unanimidad, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 5 de mayo de 2016. Por la Comisión, su Presidente.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

la conservación del medio natural, y que debe obtenerse del impulso de la investigación, la innovación, la transferencia tecnológica y la formación, por lo que la Consejería de agua, agricultura y medio ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, solicita la ampliación de la superficie del centro con el fin de potenciar y mejorar la eficacia de los instrumentos de que dispone para dicho fin. Continúa diciendo el Sr. Luengo Gallego que no hay duda de que se está cumpliendo el objetivo principal que impulsó la creación de este centro, que fue el de potenciar la economía agraria de la zona y elevar el nivel de vida y profesional del colectivo de agricultores, por lo que la ampliación de este centro permitirá incrementar la superficie destinada a la realización de ensayos de interés que redundarán de manera muy positiva en el beneficio de los habitantes del municipio.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que existe una diferencia entre la superficie expresada en la propuesta y la superficie expresada en la memoria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por lo que solicita una aclaración al respecto, aunque anuncia el voto favorable de los concejales del Grupo Socialista.

D. Antonio Murcia Montejano anuncia el voto a favor de este asunto de los concejales de su grupo y añade que espera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aproveche y haga buen uso de las instalaciones.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que está a favor de la propuesta.

D. Santos Amor Caballero se pronuncia en el mismo sentido.

D. Antonio Luengo Zapata dice que, efectivamente, hay un error en tanto que las fincas, registralmente hablando, no se adecuan a la realidad y, por ello, se inició el expediente de depuración. Prosigue diciendo que la superficie total del Centro de Transferencia, junto con la ampliación que se pretende, es de 30.009 m², que lo que se cede, físicamente, a la Comunidad Autónoma son 3.500 m² pero lo que se le cede, registralmente hablando, son 7.000 m², como aparece reflejado en el Informe de Patrimonio. Manifiesta que, en el momento del inicio del expediente de cesión en el año 2001, probablemente se cometería algún error proveniente de otro error que vendría del Registro de la Propiedad, ya que, por desgracia, es fácil encontrar parcelas rústicas de las cuales no coincide la superficie del Registro con la superficie del Catastro, y de ahí proviene el error.

D. José Ángel Noguera Mellado pregunta que la valoración que se hace, por parte de Intervención, a qué superficie se refiere el Informe de Intervención.

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que el Informe de Intervención se refiere a una superficie de 7.000 m², que es, realmente, la superficie total cedida al centro.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que no le ha quedado claro en qué momento se produjo el error en la superficie cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Antonio Luengo Zapata manifiesta que el error se produjo cuando se llevó a cabo la primera cesión de terreno, en el año 2001; ya que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocupó más superficie de la que se le ofreció, y con este expediente se amplía la superficie cedida en un primer momento y se regula la situación.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho lo componen, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.2 ñ) de la Ley



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la adopción de acuerdos en esta materia, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno anteriormente descrito, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido es condición resolutoria expresa del acuerdo, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, sin que el terreno cedido se destinara al uso previsto o si no se mantuviera afecto al mismo durante un plazo de treinta años, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.





INFORME

ASUNTO: Cesión de parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de la Corporación, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m² (según datos de inventario de bienes municipal), inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Justificándose el requisito exigido en el art. 110.1.a) del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en que dicha cesión se realiza en favor de otra Administración Pública, para destinarlo a ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica; Centro que ha facilitado que el municipio desarrolle una horticultura intensiva muy tecnificada, moderna y competitiva, con proyección a la exportación europea, al mismo tiempo que ha favorecido el desarrollo de una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

SEGUNDO: A la vista de lo anterior, y atendido el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de fecha 13 de julio, este Centro Directivo remitió requerimiento al citado Ayuntamiento, a fin de que **en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación, subsanara la mencionada documentación y aportara la que más abajo se indica y que había de formar parte del expediente**, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendría por decaído en el trámite de toma de conocimiento del expediente.

Documentación a remitir:

- La depuración de la situación física y jurídica del bien a ceder: nota simple Registral, y certificación de los datos obrantes en el inventario municipal.
- Informe de valoración del bien a enajenar, elaborado por el técnico municipal.



Dirección General
de Administración Local

- Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública por plazo no inferior a veinte días, así como certificado del resultado de la misma.
- Referencia catastral de la finca objeto de cesión (art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo,)

TERCERO: Con fecha 28 de julio de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de la CARM, escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, aportando la documentación requerida.

A la vista de la documentación remitida, y revisada la misma, **se emite el siguiente INFORME:**

1º.- Que por ese Ayuntamiento se ha atendido la solicitud dirigida desde este Centro Directivo, mediante la remisión de la documentación en su día requerida, a efectos de completar el expediente y dejar constancia en el mismo de los extremos necesarios objeto de análisis por este Servicio.

2º.- Que examinado dicho expediente, se constata que en el mismo se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 79 y ss. del RD Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

3º.- Que es competencia de este Centro Directivo la autorización de enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes inmuebles propiedad de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, y la toma de conocimiento en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo a lo señalado en el art. 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

En base a todo lo anterior, procede **TOMAR CONOCIMIENTO** del expediente de cesión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2016, que tiene por objeto el "terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, parcela 255, con superficie de 7.131m²", inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1, Finca núm. 9.699, y con referencia catastral 30035A002002550000XU, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, por estar dicho terreno



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro, y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Siendo cuanto procede informar en el asunto de referencia.

Murcia, 31 de agosto de 2016

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A ENTIDADES

LA ASESORA DE RÉGIMEN LOCAL



RESOLUCIÓN

ASUNTO: Cesión de parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

Visto que con fecha 24 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de la Corporación, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y que, mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m² (según datos de inventario de bienes municipal), inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Dado que, a la vista de lo anterior, y atendido el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de fecha 13 de julio, este Centro Directivo remitió requerimiento al citado Ayuntamiento, a fin de que en el plazo máximo de diez días hábiles remitiera la documentación que faltaba para completar el expediente, circunstancia ésta que quedó subsanada con fecha 28 de julio de 2016.

En virtud de lo recogido en el informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 31 de agosto de 2016, y atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1^o.- Que por ese Ayuntamiento se ha atendido la solicitud dirigida desde este Centro Directivo, mediante la remisión de la documentación en su día requerida, a efectos de completar el expediente y dejar constancia en el mismo de los extremos necesarios objeto de análisis por este Servicio.

2^o.- Que examinado dicho expediente, se constata que en el mismo se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 79 y ss. del RD Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

3^o.- Que es competencia de este Centro Directivo la autorización de enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes inmuebles propiedad de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, y la toma de conocimiento en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo a lo señalado en el art.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

5 del Decreto del Consejo de Gobierno 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO del expediente de cesión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2016, que tiene por objeto el "terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, parcela 255, con superficie de 7.131m²", inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1, Finca núm. 9.699, y con referencia catastral 30035A002002550000XU, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, por estar dicho terreno ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro, y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado haciendo constar que, contra la presente no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 44, en relación con el art. 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.

Murcia, 1 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

Unidad: Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales

N/ Ref:

Asunto: Notificación resolución sobre toma de conocimiento del expd. de enajenación finca Los Milicianos

Destinatarios: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le notifico la resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 de esta Dirección General, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Visto que con fecha 24 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM, comunicación dirigida a este Centro Directivo del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de la Corporación, a los efectos de dación de cuentas previsto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y que, mediante dicho acuerdo, el Pleno aprobó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el terreno calificado como bien patrimonial, con superficie de 7.131m² (según datos de inventario de bienes municipal), inscrito en el Registro de la Propiedad N^o 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1 y finca núm. 9.699, ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Dado que, a la vista de lo anterior, y atendido el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de fecha 13 de julio, este Centro Directivo remitió requerimiento al citado Ayuntamiento, a fin de que en el plazo máximo de diez días hábiles remitiera la documentación que faltaba para completar el expediente, circunstancia ésta que quedó subsanada con fecha 28 de julio de 2016.

En virtud de lo recogido en el informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 31 de agosto de 2016, y atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1^o- Que por ese Ayuntamiento se ha atendido la solicitud dirigida desde este Centro Directivo, mediante la remisión de la documentación en su día requerida, a efectos de completar el expediente y dejar constancia en el mismo de los extremos necesarios objeto de análisis por este Servicio.



Dirección General
de Administración Local

2ª.- Que examinado dicho expediente, se constata que en el mismo se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 79 y ss. del RD Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

3ª.- Que es competencia de este Centro Directivo la autorización de enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes inmuebles propiedad de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, y la toma de conocimiento en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo a lo señalado en el art. 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO del expediente de cesión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2016, que tiene por objeto el "terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el Partido Tarquinales, Cañada de Aparicio, Polígono 2, parcela 255, con superficie de 7.131m²", inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de San Javier, al Tomo 1215, Libro 894, Folio 1, Finca núm. 9.699, y con referencia catastral 30035A002002550000XU, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, por estar dicho terreno ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", con el fin de ampliar dicho centro, y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado haciendo constar que, contra la presente no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 44, en relación con el art. 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente".

Murcia, 1 de septiembre de 2016



INFORME SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "EL MIRADOR"

En fecha 11 de agosto de 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la entonces Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, hoy Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, solicitó la cesión de un terreno de titularidad municipal ubicado junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", situado en el término municipal de San Javier.

La superficie que aparece reflejada en la memoria justificativa presentada por esta Consejería de fecha 15 de octubre de 2015 y cuya cesión se solicita era aproximadamente de 3.500 m².

Tras la reunión mantenida por parte de los técnicos de esta Consejería con técnicos de ese Ayuntamiento, revisada y comprobada la documentación obrante en el expediente, los técnicos de ese Ayuntamiento ponen de manifiesto que durante el procedimiento administrativo de depuración física del bien a ceder, se ha podido comprobar lo siguiente:

1. Que la superficie total de la finca registral número 9.699 era de 33.640 m², que del total de la parcela se cedieron 26.509 m² a esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para la construcción del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".
2. Que la superficie que resta de la finca registral número 9.699 es de 7.131 m² y no de 3.500 m² como señalaba la memoria justificativa presentada. Esta diferencia se debe a que la Consejería en el replanteo del vallado ya se ocupó 2.501 m² de la finca matriz, existiendo otra parcela de fuera del recinto otra parcela anexa al mismo de 4.630 m².

Por tanto, nos reiteramos en **informar, favorablemente, de la idoneidad de la finca registral número 9.699 de 7.131 m²**, para cumplir con la finalidad de establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Expte: 061/2016/9670

INFORME

Aceptación de la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 7.131 m² sita en el paraje El Llano y partido de “Los Tarquinales”, cedida por el Ayuntamiento de San Javier con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

En fecha 16 de febrero de 2001 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier cedió a la Comunidad Autónoma de Murcia una parcela de 26.509 m² situada en paraje “Los Tarquinales” con destino a la instalación y puesta en funcionamiento de un campo experimental agrícola y desde entonces se encuentra en funcionamiento.

El Ayuntamiento de San Javier es titular en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación, inventariado con nº 12-10, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 30035A002550000XU e inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier como finca registral número 9.699 , tomo 1215, Libro 894, Folio 1 con la siguiente descripción:

Rústica: Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de Experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.



En escrito de fecha 27 de julio de 2015 la extinta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de San Javier la necesidad y posibilidad de ampliar la superficie del Centro de Transformación y Transferencia Tecnológica “El Mirador” con la finca anteriormente reseñada para establecer en ella nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

En fecha 12 de mayo de 2016 el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario adoptó Acuerdo de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la extinta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la parcela descrita, ubicada junto al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, con el fin de ampliarlo y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

El 1 de septiembre de 2016, se realiza la Toma de Conocimiento por la Dirección General de Administración Local.

Según Informe Técnico de valoración de fecha 25 de octubre de 2017 emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 48.490 euros.

En fecha 23 de noviembre de 2017, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se informa favorablemente la aceptación de la parcela de 7.131m² realizada por el Ayuntamiento de San Javier para la ampliación del Centro de Transformación y Transferencia Tecnológica “El Mirador”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Bajo el título “Bienes patrimoniales”, la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preceptúa en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles y derechos a título lucrativo



debe realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la actual Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio), establecen el cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de requisitos básicos sin los cuales la cesión no podría llevarse a efecto, todo ellos han sido cumplidos por la Corporación.

En definitiva, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, y caso de que se considere oportuna la operación patrimonial solicitada, se informa favorablemente su realización en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Rústica: Terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, que linda: al Norte del mismo, con parcela 35 del Polígono 2, propiedad de don Julio Zapata Egea; al Sur, con terrenos destinados al Campo de Experimentación; al Este, con camino privado de acceso al Centro de Gestión de Residuos; y al Oeste, con parcela 26 del Polígono 2, propiedad de don Pedro Muñoz Mateo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier, como finca registral número 9699, tomo 1215, Libro 894, Folio 1, con referencia catastral 30035A002550000XU.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 48.490 euros.



La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y establecer nuevos ensayos al aire libre.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Conforme, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES

N/Ref.

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Javier realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en un terreno rústico propiedad del citado Ayuntamiento, de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados (7.131 m²), de naturaleza patrimonial, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador”, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de San Javier, Inscripción número 9.699, tomo 1.215, libro 894, folio 1.

Referencia catastral: 30035A002550000XU

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Valor Tasación: 48.490,00 euros.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de San Javier, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del bien inmueble consistente en una parcela de 7.131 m², propiedad del citado Ayuntamiento, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y a establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Además, en el citado acuerdo se añade como condición resolutoria expresa que la finca cedida deberá ser destinada al uso previsto en el plazo máximo de cinco años, y ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes, de forma que su incumplimiento dará lugar a la reversión del terreno al Ayuntamiento, bastando el acta notarial de constancia de los hechos, acompañada del acta de cesión para volver a inscribir el bien en el registro de la propiedad a nombre del mismo.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

-Plano de situación de la finca y certificación registral expedida por el Registro de la Propiedad Nº 1 de San Javier.

- Comunicación por el Ayuntamiento del citado Acuerdo de cesión de 12/05/2016 a la extinta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante oficio de fecha 30/05/2016.

-Certificado de fecha 19/07/2016 del Secretario del Ayuntamiento sobre el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 7/07/2016, ratificando el Acuerdo de cesión de 12/05/2016, a la vista del escrito remitido por la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la citada Consejería, aclaratorio de la superficie real de la finca objeto de cesión.

-Resolución de 1/09/2016, del Director General de Administración Local, de toma de conocimiento de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Informe de Tasación emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio con fecha 25/10/2017, por el que se fija el valor de la finca objeto de cesión en 48.490,00 euros.

-Informe de fecha 23/11/2017, del Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura favorable a la cesión.

-Informe favorable a la cesión emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial con el visto bueno del Subdirector General de Patrimonio de fecha 28/11/2017, el cual incluye al final del documento la propuesta de igual fecha del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones dirigida al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier, para su aprobación.

-Borrador de Decreto de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 3/12/2017.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en los artículos 109 y 110.1 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sobre Enajenación de bienes:**

“Artículo 109.

1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Art. 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

Consta acreditado en el expediente el cumplimiento de todos y cada uno de los citados trámites, tal y como se hace constar en el informe de fecha 31/08/2016 emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.

Además, en el artículo 111 del Real Decreto arriba citado, se prevé expresamente la reversión del bien a la entidad local cedente en caso de incumplimiento del plazo establecido para destinar el bien al fin previsto en los términos siguientes:

“Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera

expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, prevé de forma expresa que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno, de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, por ajustarse a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

La Asesora Jurídica

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno Local el Ayuntamiento de San Javier en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, con destino a la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador".

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en virtud de cuanto antecede y de conformidad con la legislación vigente, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de un terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, del municipio de San Javier, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, para la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador" y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, realizada por el Ayuntamiento de San Javier.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de un terreno ubicado junto al Campo de Experimentación Agrícola, en el partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, polígono 2, parcela 255, del municipio de San Javier, con una superficie de siete mil ciento treinta y un metros cuadrados, para la ampliación del Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica “El Mirador” y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre, realizada por el Ayuntamiento de San Javier.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.